



**CENCOCAX**

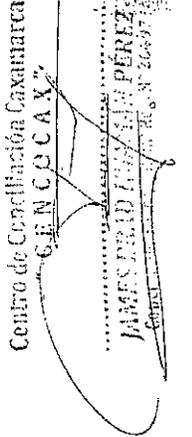
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 956-2012-JUS-DNJ-DCMA.  
Dirección: Jirón Sara Mac Dougall N° 311-2do. Piso  
Celular: 959904795.

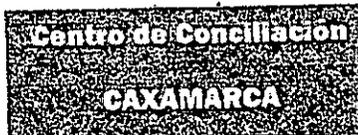
EXP. N° 17-2014

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 17 - 2014**

En la ciudad de Cajamarca siendo las 11:00 a.m. horas del día 08 de Agosto de 2014 ante mi Abg. **James Brad Huamán Pérez**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26497, en virtud de la solicitud de conciliación realizada por la empresa DSV CONSTRUCTORES S.A.C., con RUC N° 20480936125, con domicilio en el Jr. Grau N° 500-Oficina D 310 Centro Cívico del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General Sra. **Monikha Cecilia Villacorta Cardoso**, con DNI N° 18166292, según poderes que consta en el Asiento C00005 de la Partida N° 11028028 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; y la parte invitada GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, debidamente representada por el Gerente Sub Regional Prof. **Wilmer Orlando Rodríguez Fustamante**, con DNI N° 27416464 con domicilio en el Jr. Coronel Becerra N° 248 de la ciudad de Chota, Provincia de Chota y Región Cajamarca, quien participa en la audiencia conciliatoria pero no en el acto conciliatorio por estar presente el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Dr. **Marco Antonio Guevara Vásquez**, identificado con DNI N° 27375047 con domicilio en el Jr. Santa teresa de Journet N° 351 de la Urb. La Alameda de la ciudad de Cajamarca, según autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2014-GR.CAJ/P con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

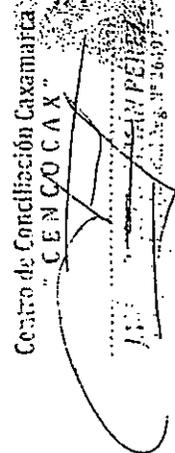
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y





## CENCO CAX

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 956-2012-JUS-  
DNJ-DCMA.  
Dirección: Jirón Sara Mac Dougall N° 311-2do. Piso  
Celular: 959904795.



ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.1. Se adjunta copia de la Solicitud Conciliatoria de fecha 15 de julio de 2014, la misma que consta de 10 (diez) fojas.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDO:

La controversia que se pretende conciliar versa sobre:

*La Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 65 días calendario o en su defecto previo análisis técnico por parte del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Operaciones de la Entidad, los días que se consideren necesarios, claro está teniendo en cuenta las consideraciones del sustento de la Ampliación de Plazo Parcial.*



### III. ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Las partes de común acuerdo convienen en aceptar y declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, solo por el plazo de Quince (15) días Calendario.

**Segundo.-** La parte solicitante, renuncia al cobro de Mayores Gastos Generales que se pudieran generar como resultado de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06.





CENCOCAJ

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 956-2012-JUS-DNJ-DCMA.

Dirección: Jirón Sara Mac Dougal N° 311-2do. Piso  
Celular: 959904795.

#### IV. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

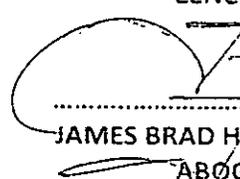
En este Acto el Dr. James Brad Huamán Pérez con Registro del C.A.C. N° 1543, conciliador-abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, la partes asistentes manifiestas su conformidad con el mismo, siendo la 11:55 a.m. horas del día ocho de agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 17 - 2014, la misma que consta de tres (03) páginas.

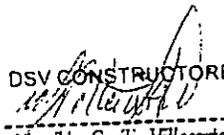
Centro de Conciliación Caxamarca  
"CENCOCAJ"

  
JAMES BRAD HUAMÁN PÉREZ  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 26497

Centro de Conciliación Caxamarca  
"CENCOCAJ"

  
JAMES BRAD HUAMÁN PÉREZ  
ABOGADO  
C.A.C. Reg. N° 1543

DSV CONSTRUCTORES SAC

  
Monika Cecilia Villacorta Cardoso

GERENTE GENERAL

Monika Cecilia Villacorta Cardoso

SOLICITANTE

DNI N° 18166292

  
Marco Antonio Guevara Vásquez

INVITADO-PROCURADOR

DNI N° 27375047

  
Wilmer Orlando Rodríguez Fustamante

GERENCIA SUB-REGIONAL CHOTA

DNI N° 27416464